



Toluca de Lerdo, Estado de México, 19 de noviembre de 2025

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T A

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 41 y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se envía Iniciativa al Congreso de la Unión que adiciona un párrafo al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mercado laboral en México atraviesa un momento determinante para su población joven, que enfrenta condiciones más adversas que el resto de la población económicamente activa. Aunque la tasa de desocupación nacional se mantiene relativamente baja en 2.5 % al cierre de 2024¹, este promedio no refleja los enormes contrastes que viven los jóvenes, quienes constituyen más de un tercio de las personas sin empleo. Según INEGI, 33.2 % de las personas desocupadas

¹ INEGI. (2024). Indicadores de Ocupación y Empleo, Octubre 2024.



tienen entre 15 y 24 años², lo que confirma que el desempleo juvenil es un fenómeno persistente que no se ha logrado corregir a pesar de décadas de políticas públicas.

En el Estado de México, además, las brechas se agravan. De acuerdo con datos recientes, al menos 2.1 millones de jóvenes se encuentran en vulnerabilidad educativa y laboral³, lo que los expone a menor acceso a ingresos estables, menor protección social y mayor riesgo de caer en trabajos precarios o informales. Este contexto representa no solo un problema social, sino también económico, ya que la falta de empleo formal entre jóvenes reduce el dinamismo productivo y dificulta la renovación generacional del capital humano.

La situación descrita obliga a repensar desde la legislación las condiciones bajo las cuales los jóvenes se insertan en el mercado laboral. En un entorno global donde la competencia profesional requiere cada vez más habilidades y trayectorias previas, es fundamental que el Estado garantice mecanismos que permitan a la juventud acceder a su primer empleo en condiciones dignas y equitativas. La presente reforma apunta en esa dirección.

Una de las principales barreras para los jóvenes es la exigencia de experiencia laboral previa, incluso para puestos de nivel inicial. Diversos estudios en México indican que uno de cada tres jóvenes desempleados identifica la falta de experiencia como la causa principal por la que no consigue trabajo⁴. Esta situación crea un círculo vicioso particularmente injusto: ¿cómo obtener experiencia si nadie les da la oportunidad de trabajar? Esta paradoja se convierte en una barrera sistémica que afecta especialmente a jóvenes recién egresados y a quienes provienen de contextos socialmente vulnerados.

Adicionalmente, se ha documentado que más del 40 % de los jóvenes de entre 15 y 29 años han declarado que el principal obstáculo para obtener un empleo formal es la insuficiencia de experiencia certificada⁵. Esto demuestra que el mercado laboral mexicano ha adoptado estándares que no corresponden con la realidad formativa de los estudiantes ni con las prácticas contemporáneas de transición hacia

² INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2024.

³ YouthBuild México / OEM (2024). Vulnerabilidad laboral y educativa en jóvenes del Estado de México.

⁴ UnoTV. (2024). Uno de cada tres desempleados en México tiene entre 15 y 24 años.



el trabajo. La exigencia desproporcionada de experiencia profesional no solo excluye, sino que también ralentiza la movilidad social.

Al no reconocer jurídicamente como experiencia las actividades formativas, prácticas o servicio social, se mantiene a generaciones completas fuera de un derecho fundamental: el derecho a trabajar en igualdad de oportunidades. Por ello, la presente iniciativa plantea un cambio normativo necesario para equilibrar las condiciones de acceso al mercado laboral y garantizar que la falta de experiencia deje de ser un obstáculo estructural.

El servicio social en México representa una de las herramientas más valiosas para vincular la formación escolar con el trabajo real. Sin embargo, la legislación vigente lo considera únicamente un requisito académico, sin reconocer su potencial como experiencia profesional. Miles de jóvenes cada año realizan actividades técnicas, administrativas, científicas y sociales que, en cualquier otra circunstancia, serían consideradas experiencia laboral acreditable.

No obstante, la falta de reconocimiento jurídico del servicio social como experiencia profesional ha impedido que las horas trabajadas sean valoradas por los empleadores. Esto genera un desfase entre el aprendizaje práctico que realmente adquieren los jóvenes y los requisitos que exige el mercado laboral. Peor aún, invisibiliza el esfuerzo que realizan en instituciones públicas, privadas y sociales, en las que desempeñan roles de gran utilidad para la comunidad.

La reforma al artículo 53 representa una oportunidad histórica para saldar esta deuda. Reconocer el servicio social como experiencia profesional significará que cada hora dedicada por los jóvenes se transforme en un activo laboral. Este cambio alinea el ejercicio educativo con el desarrollo económico y fortalece la transición hacia el empleo formal.

La experiencia internacional demuestra que la inclusión laboral temprana de jóvenes es una de las políticas más efectivas para reducir el desempleo y mejorar la productividad. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sostiene que los programas que vinculan educación y trabajo aumentan entre 15 %



y 30 % la probabilidad de conseguir empleo formal en los primeros años de carrera⁵. Estos datos confirman que la clave no es únicamente la formación académica, sino la práctica certificada que permite a los jóvenes demostrar sus capacidades.

Asimismo, la OECD ha documentado el fenómeno conocido como "scarring effect", que es el fenómeno mediante el cual el desempleo juvenil deja una "cicatriz" permanente en la vida laboral, económica y personal de un joven, incluso años después de haber conseguido empleo. Los largos periodos de desempleo presentan menores ingresos a lo largo de su vida, peor inserción laboral y más dificultades para acumular capital humano⁶. Esto afecta no solo a las personas, sino al conjunto de las economías nacionales. La falta de empleo juvenil genera pérdidas en productividad, incrementa costos sociales y reduce el potencial de innovación.

Por el contrario, países como Alemania, Finlandia, Japón, Chile o Portugal han obtenido resultados positivos al reconocer pasantías, prácticas profesionales o servicio cívico como experiencia laboral acreditable⁸. Estas políticas se traducen en tasas de desempleo juvenil hasta un 60 % menores que las de países sin esquemas equivalentes. México no puede rezagarse frente a prácticas exitosas ampliamente probadas en otros países.

La reforma planteada tendrá efectos directos en el mercado laboral. Al reconocer el servicio social como experiencia profesional, los jóvenes podrán competir en mejores condiciones por puestos formales, reduciendo los tiempos de búsqueda de empleo. Esto se traduce en mayor productividad y menor inactividad. La inexperiencia dejará de ser excusa para excluirlos.

Además, el reconocimiento de experiencia adquirida durante el servicio social reducirá la informalidad laboral, que afecta a más del 54 % de los jóvenes ocupados en México⁷. La informalidad no solo genera inestabilidad, sino que también implica menos derechos laborales, nulas prestaciones y menor acceso a seguridad social.

⁵ OECD. (2024). Youth Employment and Social Policies.

⁶ OECD. (2024). Achieving Better Youth Employment Outcomes.

⁷ INEGI. (2023-2024). Informalidad laboral juvenil en México.



Con esta reforma, los jóvenes tendrán más herramientas para ingresar directamente a plazas formales.

A nivel macroeconómico, políticas como esta generan efectos positivos en el crecimiento económico, pues mayor empleo formal equivale a mayores aportes fiscales, mejor recaudación y mayor cobertura de seguridad social. El país requiere fortalecer su base laboral joven para sostener el dinamismo productivo y la competitividad internacional.

Desde una perspectiva social, la reforma contribuirá a disminuir desigualdades estructurales. Los jóvenes provenientes de comunidades con bajos ingresos suelen tener menores oportunidades de prácticas profesionales pagadas o empleos formales iniciales. Al reconocer el servicio social como experiencia profesional, se genera un piso mínimo de competitividad para todos los jóvenes sin importar su origen social.

Asimismo, la reforma permitirá que los jóvenes adquieran mayor autonomía económica. La falta de empleo formal prolonga la dependencia familiar y dificulta la construcción de proyectos de vida. Con un primer empleo más accesible, la juventud podrá acceder a ingresos más estables, vivienda, educación continua y movilidad social ascendente.

Este reconocimiento también fortalecerá la cohesión social. La incorporación efectiva de jóvenes al mercado laboral reduce riesgos de exclusión, marginalidad o actividades ilícitas. Países que han avanzado en reformas similares han demostrado que una juventud con empleo estable contribuye a sociedades más pacíficas, inclusivas y prósperas.

Diversos estudios demuestran que el empleo temprano tiene efectos positivos en la salud emocional y psicológica de los jóvenes. Contar con un empleo o con experiencia profesional reconocida fortalece la autoestima, reduce la ansiedad por el futuro y disminuye la incertidumbre respecto a la propia formación. El trabajo contribuye a generar identidad, propósito y sentido de pertenencia.



Por el contrario, el desempleo prolongado en la juventud tiene efectos negativos que se extienden durante décadas. Los jóvenes desempleados presentan mayor incidencia de depresión, menor satisfacción de vida y peores ingresos futuros. En este sentido, la reforma propuesta incide en un componente fundamental del bienestar, al garantizar que cada estudiante pueda iniciar su vida laboral con herramientas certificadas y valoradas por el mercado.

Así, reconocer el servicio social como experiencia profesional no solo tiene repercusiones laborales, sino humanas. Permite que las trayectorias individuales se construyan con mayor estabilidad, con menos incertidumbre y con mejores expectativas de vida. La presente iniciativa busca fortalecer ese bienestar desde una base legal sólida y efectiva.

Por todo lo expuesto y fundado, la Bancada de Movimiento Ciudadano considera pertinente y necesario enviar una iniciativa que reforma el marco normativo federal para que el tiempo y el trabajo aplicado al servicio social reciba el verdadero valor que merece.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII
Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LXVI" LEGISLATURA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

El servicio social se computará como horas laborales y será válido como experiencia profesional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Iniciativa al Congreso de la Unión en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa al Congreso de la Unión a la Cámara de Diputados de dicho Congreso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.